

EXPEDIENTE: PES/002/2025.

PARTE(S)

DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

PARTE(S)

DENUNCIADA(S): JOSÉ FRANCISCO PUC CEN Y OTROS.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223, fracción XI, y 230, fracciones I, IV y XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como 49, fracción III, del Reglamento Interno de este Tribunal, que en la presente fecha, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio **SG-JAX-100/2026**, signado por la ciudadana Mariana Villegas Herrera, en su carácter de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal la sentencia emitida el once de marzo del año en curso por esa Sala Regional en el expediente **SX-JDC-27/2026**, derivado de la resolución dictada por este Tribunal en el expediente **PES/002/2025**; asimismo, remite los cuadernos accesorios originales del referido expediente, correspondientes a los tomos del I al XVIII. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Mariana Villegas Herrera, en su carácter de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el oficio SG-JAX-100/2026 y sus anexos; agréguese al expediente para los efectos legales conducentes. -----

SEGUNDO. Toda vez que, en la sentencia dictada dentro del expediente SX-JDC-27/2026, notificada en esta misma fecha, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Tribunal Electoral de Quintana Roo emitir una nueva determinación en la que, tomando en consideración lo resuelto por dicha Sala Regional respecto de la acreditación de la

VPG derivada de la frase señalada, imponga la sanción que en derecho corresponda y, en su caso, dicte las medidas de reparación que estime procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación; remítase el expediente recibido a la **ponencia a cargo de la Magistrada Thalia Hernández Robledo**, por haber sido la instructora en el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----